

**RESOLUCIÓN N° 256**

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.**

-1-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 24 de octubre del 2023.

**VISTO:**

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2428 de fecha 11 de abril del 2023, presentada por el **CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**; la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 982/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2428 de fecha 11 de abril del 2023, el **CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)** solicita, en el marco del acuerdo específico celebrado con el SENAVE, la exoneración de los aranceles correspondientes al Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas (RNMLS).

**Que**, se tiene un Acuerdo Especifico N° 2 suscripto entre la Fundación NIKKEI – CETAPAR y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que se encuentra vigente, cuya Clausula Primera: Objeto, se menciona: *“El presente Acuerdo tiene por objeto fijar acciones institucionales para la exoneración de montos por prestación de Servicio que CETAPAR mantiene con el SENAVE a partir de diversas habilitaciones y registros con las cuales cuenta los Departamentos de Laboratorio e Investigación y Ensayos. Las habilitaciones que serán exoneradas en su totalidad por SENAVE...”* (Sic).

**Que**, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, por Nota N° 075 de fecha 25 de setiembre del 2023, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud presentada por el **CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, informa sobre los montos relacionados a los importes de los servicios solicitados para exoneración, de la siguiente manera:

Miguel Caballero  
 Director de Recaudaciones

Ítems	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
126	Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas (RNMLS) “Solicitud (incluye fiscalización)”	Unidad	Gs. 446.886	1	Gs. 446.886
126	Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas (RNMLS) “Registro”	Unidad	Gs. 446.886	1	Gs. 446.886
134	Mantenimiento anual de Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas (RNMLS)	Unidad	Gs. 286.026	1	Gs. 286.026
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresas, productos y otros	Unidad	Gs. 381.726	1	Gs. 381.726
<b>TOTAL</b>					<b>Gs. 1.561.524</b>



**RESOLUCIÓN N° 256**-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.**

-2-

**Que**, por su parte, el Departamento Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal de la Dirección de Laboratorios, mediante el Memorando DLSyCV N° 011 de fecha 11 de octubre de 2023, en relación a la solicitud de exoneración del costo de registro RNMLS, expresa cuanto sigue: “...Con relación al mismo la DGAJ solicita definir los conceptos que son objetos de exoneración. Se solicita exoneración de los siguientes montos que constan en la Resolución SENAVE N° 881/19 (página 15)

**3. Dirección General Técnica**

**3.1 Inclusión, Modificación de datos y otros servicios.**

Descripción	Unidad de Medida	Monto en Guaraníes por Unidad de Medida IVA incluido	
126	Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas	Solicitud (Incluye Fiscalización)	Registro
		Gs. 446.886	Gs. 446.886

*Monto total a ser exonerado: Guaraníes 893.772”.*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 4°.-** “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenado de

Miguel Caballero C.  
 Abogado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESOLUCIÓN N° 256**-

**“POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.**

-3-

*gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, por Providencia N° 1206/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 982/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional emita una resolución exonerando del pago del monto por prestación de servicio a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, conforme al informe elaborado por el Departamento Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal de la Dirección de Laboratorios, a través del Memorando DLSyCV N° 011 de fecha 11 de octubre de 2023.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXONERAR** del pago de la tasa por prestación de servicios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), al **CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)**, correspondiente al Ítem N° 126 *“Registro Nacional de Muestreadores de Lotes de Semillas (Solicitud (Incluye fiscalización)) y (Registro)”*, cuyo monto total asciende a Gs. 893.772 (*Guaraníes ochocientos noventa y tres mil setecientos setenta y dos*), de acuerdo al informe remitido por Memorando DLSyCV N° 011 del Departamento de Laboratorio de Semillas y Calidad Vegetal de la Dirección de Laboratorios.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
**IBURCIO GAUTO PÉREZ**  
*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 248/2023*  
*Presidencia - SENAVE*

TG/mc/rp

